

Obligados es forzoso que se inicie a comprar carne Porquenta de la ciudad A
donde quiera que se ha llare. Para que la Republica y gente de las armadas de sumas
no padescan con gran falta y quanto mas justo seria ocupar los dineros. En esto o en
prostar los aquiin se obligue a algo a basto. que no enton sumir los dichos. Oficio de
que de la ya consumacion ni de suelta servicio Asumaj. ni Utilidad ni proteccion
a la Republica sino mungo dario y perjuicio Porque auiendo de ser necesario tomar
dineros a ansso. o sacar algun repartimiento Entelos V^{os} Para suplir las nece
sidades Tanpudisae como son las referidas Por no tener de propios los que basten
Mungo mayor ser aeldario sacando los pocos que ay Para la ya consumacion de
Aqui sera En ello sumas muy deservido y que esto sea Verdad Consta de la misma
Conasion que hace sumas a los vecinos en quidice que el precio de los officios que se
consumieren nosea de impuesto ni arbitrio que reculte en perjuicio de Tercero y no de
tercio En perjuicio de Tercero ni de todo los V^{os} de la ciudad y de su con
tratacion y comercio y de la anglicacion de la Republica y contra el servicio de sumas
y endano de su real Hacienda como esta y de la causa que se dio En el cabildo pasado
para consumir los yss. officios que se dice que murcia los a consumir el ha no es bastan
te ni de ella nace consecuencia Para quea que se haga Porque se la ciudad de murcia
es poderosa Para poderlo sacar apano los y sin murcia notiene neccesidades yucias
en que ha sus de propios de la ciudad La tunc quantomas que los Officios de cabildo
de murcia Erán propios suyos y para consumir los notubo neccesidad de sacar ni que
dineros de sus propios ni de impuestos ni arbitrios sino quedar se con lo que ya tenia
de suyo y no se haetara que en otra ciudad. Olla ni lugar de spaña seayan consumido
Terceros officios Porque atienden como sea de atender antes al bien comun que al
ynteres Particular y si bien se mira sumas nomanda que los Officios se consuman
sinis que los consejos sean que tienen comodidad de poder lo sacar y de manera q
Reculte en beneficio suyo. y de la ciudad no tiene y antes ande acaer mungo de
facultades y de senaciones sobre de non biamiento de los territorianos que los ande Usar
como lo suceuez en los demas officios que se non brian en este cabildo. Por lo de lo q
y las demas Causas y rrazones Esfices que pretendo dar a nter sumas y Señores de su
Real Consejo. / Una dos y tres Veces y tantas quantas Conbiene hablando con la
modestia de uida pido y requiero a esta ciudad Justicia y regimiento de ella no
permitan ni den lugar a que los yss. Officios se consuman y paguen de bienes de
ellos de ella Con protesta que Hago de dar quenta de ello a el rre mis. y que
las neccesidades Perdidas y menos Cabos que por la ya sacan a esta Republica
y sus V^{os} y a las gentes de sus Reales armadas y Hacienda de suma y de
Resultare sea por quenta cargo y riesgo de quien lo contrau tiene acordado

